



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2023
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 33 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensoría del Pueblo de Colombia (DdPC) se refirió a informes de seguimientos de los Acuerdos de Paz, donde se constataron retrasos vinculados con la incorporación de la población excombatiente y la implementación de proyectos productivos, problemas con los planes de reparación, problemas con el acceso a la tierra, o la ausencia de garantías para las personas defensoras de derechos humanos, entre otros³.

3. La DdPC le recomendó a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia para la Reincorporación y Normalización, que diseñara un programa de acceso a tierras para firmantes de la paz⁴.

4. La DdPC consideró que la discriminación en razón a la raza o a la etnia, debía contar con una política pública que abordase los ámbitos en donde persistía la discriminación⁵.

5. La DdPC informó, que, en cuanto a las personas privadas de libertad, le había recomendado a las autoridades que diseñaran una política criminal integral, la utilización de medidas sustitutivas de prisión, programas de justicia restaurativa, de resocialización y reinserción social, así como una serie de medidas relacionadas con la atención de la salud, entre otras⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



6. La DdPC observó que Colombia no contaba con suficientes acuerdos interestatales para combatir la trata de personas y que debía fortalecer las medidas de prevención⁷.
7. La DdPC afirmó que existía un subregistro de los diferentes tipos de violencia contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas⁸.
8. La DdPC advirtió acerca de los riesgos que enfrentaban las personas defensoras de derechos humanos y los líderes sociales⁹.
9. La DdPC evidenció acerca de la falta de disponibilidad de talento humano, especialmente en los territorios, lo que impedía el acceso efectivo a los servicios de salud¹⁰.
10. La DdPC le recomendó a Colombia que fortaleciera la difusión y capacitación sobre la Directiva 001 de 2017 para la persecución penal de la violencia intrafamiliar, así como el abordaje de los feminicidios y del crimen de trata de personas con fines de explotación sexual¹¹.
11. La DdPC indicó que, si bien la consulta previa a los pueblos indígenas estaba garantizada por el Estado, todavía afrontaba desafíos y observó la ausencia de información histórica de las mismas¹².
12. La DdPC reiteró la necesidad de contar con planes de contingencia actualizados y operativos que permitieran actuar inmediatamente en contextos de movilidad humana¹³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹⁴ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

13. DdPC, IHRC-OU y la comunicación conjunta 20 (JS20) le recomendaron a Colombia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles o Degradantes¹⁵; DdPC y la comunicación conjunta 7 (JS7) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones¹⁶. Raza e Igualdad le recomendó ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia¹⁷.
14. IHRC-OU recomendó que Colombia ratificara la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960¹⁸; ICAN recomendó que Colombia ratificara con carácter de urgencia internacional el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁹.
15. La comunicación conjunta 2²⁰. La comunicación conjunta 13 (JS13) recomendó que Colombia diera prioridad a las visitas oficiales de los relatores especiales sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el derecho a la privacidad; y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria²¹. IHRC-OU añadió al Relator Especial sobre el derecho a la educación²².

B. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

16. La comunicación conjunta 1 (JS1) se refirió a la implementación del Acuerdo Final de Paz (AFP) de 2016 indicando que el gobierno anterior solo había implementado el 30 % de las disposiciones; que el 19 % de las recomendaciones estaban en fase intermedia y que el 37 % de las disposiciones estaban en una fase de implementación mínima. Agregó que había una actitud más favorable con el actual Gobierno para la implementación efectiva²³. Por su parte, la JS2 informó sobre retrasos y sobre posibles actos de corrupción en la implementación de todos los puntos del AFP²⁴. La comunicación conjunta 5 (JS5) informó

acerca de los problemas de ejecución presupuestaria asignada para la inversión social para la paz²⁵. La JS1, la JS5 y la comunicación conjunta 16 (JS16) aseveraron que la Reforma Rural Integral era la que menos había avanzado en su implementación²⁶. La JS16 le recomendó a Colombia que priorizara la forma rural integral estipulada en el AFP, con una real y efectiva ampliación del acceso a la tierra²⁷. La JS1 reportó que la Participación Política incluida en el AFP había tenido algunos avances, pero que había retrasos en el Sistema Integral de Garantía de Seguridad para el ejercicio de la política²⁸. Sobre la reincorporación de los ex miembros de FARC-EP se habían conocido avances, pero faltaba impulsar el Sistema Nacional de Reincorporación²⁹.

17. La JS2 y la comunicación conjunta 14 (JS14) afirmaron que no se había avanzado en el capítulo étnico del AFP³⁰. La JS14 le recomendó a Colombia que creara un plan de aceleración para la implementación integral del capítulo étnico, con medidas específicas para las mujeres³¹. La JS14 resaltó la importancia del enfoque de género transversalizado en el AFP, pero observó que la implementación era todavía insuficiente³². La JS2 también se refirió al cumplimiento limitado de los objetivos de las estrategias y programas para mujeres del AFP, y que el 80 % de las medidas referidas a personas LGBTIQ+ no habían sido implementadas³³. La JS14 le recomendó a Colombia que incluyera indicadores de género y étnicos en todas las medidas del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final³⁴.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

18. Raza e Igualdad resaltó positivamente el reciente anuncio de la voluntad gubernamental para ratificar las convenciones interamericana contra el racismo y la discriminación, y señaló la reciente creación del Ministerio de la Igualdad a través de la Ley núm. 2281 de 2023, con el mandato de garantizar el derecho a la no discriminación y el derecho a la igualdad³⁵. Raza e Igualdad le recomendó a Colombia que estableciera procesos de formación transversal en enfoque étnico-racial desde una perspectiva intersectorial a personas funcionarias públicas³⁶.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado

19. La JS1, la JS2 y la JS13 indicaron que el derecho a la vida se seguía vulnerando, incluidos casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales³⁷.

20. Varias comunicaciones informaron que, a pesar de los Acuerdos de Paz, persistía un nivel alto de violencia en el país, con particular énfasis en lugares alejados y zonas rurales, debido al accionar de grupos o actores armados ilegales y organizaciones criminales, la débil presencia de las instituciones estatales y la falta de oportunidades económicas³⁸. Esta violencia había afectado diferencialmente a pueblos indígenas y afrodescendientes³⁹, a líderes religiosos⁴⁰, a sindicalistas⁴¹, a personas LGBTIQ+⁴², entre otras. AEDH y la JS16 destacaron la importancia de la política de “Paz Total” hacia una seguridad humana, promovida por el nuevo Gobierno del Presidente Petro⁴³.

21. Varias comunicaciones se refirieron al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones cometidos por la policía en el contexto de protestas sociales como las de 2019 o el Paro Nacional de 2021⁴⁴. AI recomendó a Colombia que reformara la Policía Nacional mediante un proceso transparente y participativo que incluyera medidas para desmilitarizar la institución; medidas para evitar el uso ilegal de la fuerza; y mecanismos eficaces de supervisión y control independiente, entre otros⁴⁵. La JS13 recomendó que Colombia adoptara una ley estatutaria sobre la vigilancia de las protestas sociales para regular adecuadamente y garantizar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica; y que reformara los protocolos sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego en el contexto de las protestas de acuerdo con las normas de derechos humanos⁴⁶.

22. AI, la JS1 y la JS2 se refirieron a la persistencia de la tortura por parte del Estado, grupos paramilitares y guerrillas⁴⁷. AI y la comunicación conjunta 8 (JS8) informaron sobre casos de detenciones arbitrarias⁴⁸. En tanto que la JS2 aseveró que las desapariciones forzadas habían aumentado⁴⁹. IACHR y JSI destacaron positivamente la actuación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)⁵⁰.

23. IACHR, la comunicación conjunta 9 (JS9) y la JS2 manifestaron preocupación por la sobrepoblación de privados de libertad en Centros de Detención Transitoria y Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, así como los problemas relativos a la atención médica, el agua potable, la infraestructura y la precaria alimentación⁵¹. La falta de enfoque diferencial para mujeres, mujeres LGBTI, indígenas y con discapacidad, así como la falta de enfoque de género para la reinserción social también fueron reportadas⁵². La JS9 reconoció como un importante avance la Ley núm. 2292 (2023) sobre penas alternativas⁵³.

Derecho internacional humanitario

24. La JS1 informó que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) había identificado que la falta de tipificación en el derecho interno de los crímenes de guerra y de lesa humanidad impedía una efectiva prosecución penal de las violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario⁵⁴.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. La JS1 informó que seguían existiendo problemas estructurales con el sistema de justicia debido a las injerencias estatales por violaciones de derechos humanos y la falta de imparcialidad de los jueces⁵⁵. La JS8 alertó sobre la falta de acceso a la justicia de las trabajadoras sexuales⁵⁶.

26. AI, la JS1, la JS2 y la comunicación conjunta 10 (JS10) estaban preocupados por el todavía alto índice de impunidad debido a que las investigaciones de violaciones de derecho humanos no habían sido adecuadas, ni efectivas⁵⁷. La JS2 indicó la impunidad sobre delitos cometidos durante las protestas, incluida la justicia militar⁵⁸. La JS10 se refirió al alto índice de impunidad para investigar delitos relacionados con la orientación sexual, expresión e identidad de género⁵⁹.

27. La JS1 indicó que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición debía ser implementado en su totalidad y que necesitaba del apoyo y del reconocimiento de la comunidad internacional⁶⁰. La JS1 y la JS2 informaron acerca del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) y la necesidad de su seguimiento⁶¹. La comunicación conjunta 6 (JS6), la comunicación conjunta 7 (JS7) and la JS10 se refirieron y los desafíos y avances de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en relación con violencias sexuales, la niñez y la adolescencia y para las personas LGBTIQ+⁶². La JS7 le recomendó a Colombia que la Jurisdicción Especial para la Paz haga prevalecer un análisis integral que transversalice en enfoque etario, sin perder de vista una mirada intersectorial⁶³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

28. La JS13 señaló varios obstáculos para el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica. La JS13 recomendó que Colombia reformara el Código Penal para eliminar las disposiciones sobre difamación con el fin de adaptarlo a las mejores prácticas y a las normas internacionales⁶⁴.

29. CPTI y la JS16 se refirieron a los obstáculos para ejercer el derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar, a pesar del fallo de la Corte Constitucional de Colombia. Indicaron que persistían problemas con la falta de imparcialidad del procedimiento y la conformación de la Comisión Interdisciplinaria y diversos obstáculos para aquellas personas que lo solicitaban por razones religiosas, éticas o filosóficas. La propuesta del “Servicio Social para la Paz” fue reconocida⁶⁵. CPTI recomendó que Colombia acelerara las propuestas para abolir el servicio militar obligatorio; modificara la composición de la Comisión Interdisciplinaria; y garantizara que todo reclutamiento militar se realizase a través de los canales adecuados⁶⁶.

30. Varias comunicaciones informaron acerca de la persistente violencia contra personas defensoras de derechos humanos, quienes eran víctimas de asesinatos, atentados, amenazas e intimidaciones⁶⁷. Las comunicaciones hicieron particular referencia a los ataques contra defensoras de derechos humanos⁶⁸; activistas medioambientales y pueblos indígenas⁶⁹; jueces y abogados⁷⁰; defensores de afrodescendientes⁷¹; defensores de población LGBTIQ+⁷²; o periodistas⁷³ entre otros. AI y la JS1 indicaron que el Programa Somos Defensores de la Fiscalía General de la Nación tenían algunos progresos, pero todavía persistía la impunidad en las investigaciones⁷⁴. La JS13 recomendó a Colombia que proporcionara a los miembros de la sociedad civil, a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas un entorno seguro para llevar a cabo su trabajo; realizara investigaciones imparciales, exhaustivas y efectivas de todos los casos de agresión, acoso e intimidación contra ellos y llevase a los autores ante la justicia⁷⁵.

31. AI, Raza e Igualdad, la JS1 y la JS13 reportaron específicamente sobre la Unidad Nacional de Protección (UNP) que implementaba las medidas de protección para las personas defensoras de derechos humanos. Informaron acerca de los obstáculos en su operatividad para la ejecución de las medidas de protección, que había fallas para las medidas colectivas y faltaban enfoques diferenciales⁷⁶. AI recomendó a Colombia que aplicara medidas efectivas de protección colectiva e integral; desarrollara, mediante un procedimiento participativo y transparente, una política integral, vinculante y coordinada para la protección de los defensores de los derechos humanos, que incluyera perspectivas de género y étnicas⁷⁷.

32. La JS14 informó que se había constatado incremento en el acceso de las mujeres a cargos públicos con poder de decisión en las elecciones parlamentarias de 2022, pero que ello no significaba el logro de la paridad ni la garantía del derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones y libres de violencias⁷⁸.

Derecho a la vida privada

33. L4L, la JS1, la JS13 y la comunicación conjunta 15 (JS15) se refirieron a las operaciones de vigilancia e inteligencia indiscriminada a través de herramientas de inteligencia en fuentes abiertas por parte del Ejército de Colombia y otras instituciones gubernamentales, que no cumplían con las condiciones de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estas actividades habían afectado a periodistas, políticos, defensores de derechos humanos, abogados, entre otros⁷⁹. La JS15 le recomendó a Colombia que revisara el marco jurídico que rige la vigilancia en Colombia, especialmente la Ley de Inteligencia y el Código de Policía, a fin de que cualquier injerencia al derecho a la intimidad fuese necesaria y estrictamente proporcional al objetivo perseguido⁸⁰.

Prohibición de todas las formas de la esclavitud, incluida la trata de personas

34. La JS14 informó acerca de la trata en Colombia y su relación con las consecuencias del conflicto armado y el accionar de grupos armados irregulares que utilizaban mujeres para explotación sexual, así como para la venta y transporte de narcóticos, minería o servidumbre doméstica⁸¹. ECLJ, la comunicación conjunta 4 (JS4) y la JS14 informaron acerca de la extrema vulnerabilidad en la que se encontraban principalmente mujeres refugiadas o migrantes venezolanos que habían llegado a Colombia, las que eran explotadas sexualmente bajo promesas de trabajo y alojamiento, y en ocasiones para proporcionar servicios sexuales a grupos armados irregulares. Informaron además que había un subregistro de víctimas⁸². La JS14 le recomendó a Colombia que incorporara criterios concretos y uniformes para la atención en la Estrategia Nacional de Trata de Personas, con un enfoque centrado en las víctimas⁸³. La JS4 le recomendó a Colombia que desarrollara rutas seguras de denuncia y protección de las víctimas de trata que evitasen la criminalización y revictimización⁸⁴.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. La JS5 se refirió al predominio de la empleabilidad en el sector informal, lo que se asociaba con el aumento en la vulnerabilidad laboral⁸⁵. La JS2 afirmó que las mujeres seguían sin tener un acceso igualitario al mercado laboral, y que aquellas que trabajaban en sectores altamente feminizados, sufrían de precarización laboral desproporcionada, lo que se había profundizado bajo la emergencia sanitaria⁸⁶. AEDH le recomendó a Colombia que

garantizara la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral⁸⁷.

36. La JS8 reportó acerca de la falta de reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo a la falta de regulación de las condiciones de trabajo⁸⁸. La JS8 le recomendó a Colombia que adoptara todas las medidas necesarias, incluidas leyes y políticas para regular el trabajo sexual⁸⁹.

Derecho a la seguridad social

37. En 2022, IACHR informó que Colombia había anunciado el lanzamiento de una pensión no contributiva para personas mayores y que el proceso legislativo debía ser impulsado por el Poder Ejecutivo⁹⁰.

Derecho a un nivel de vida adecuado

38. La JS2 informó que entre 2017 y 2022 se había agudizado la pobreza y la desigualdad, afectando mayormente a mujeres y jóvenes⁹¹. La JS5 le recomendó a Colombia que promoviera la inversión social y pública necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida⁹².

39. La JS1 y la JS2 reportaron acerca de graves violaciones del derecho a la alimentación y nutrición adecuados y que el hambre había sido un detonante de la protesta social de 2021⁹³. La JS3 informó acerca de los riesgos a la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas⁹⁴. La comunicación conjunta 12 (JS12) se refirió a la necesidad de construir un enfoque diferencial étnico para la agricultura tradicional, el procesamiento de la alimentación y la conservación de semillas⁹⁵.

40. La JS5 alertó acerca de la precariedad de la vivienda⁹⁶. La JS12 observó que la política sobre vivienda rural todavía carecía de un enfoque diferencial⁹⁷.

41. La JS2 afirmó que el 94 % de la población contaba con acceso a agua potable, pero que esta no era permanente ni de calidad y alertó sobre los riesgos del acaparamiento de los recursos hídricos, la minería a gran escala y la privatización del agua⁹⁸. La JS1 agregó que las propias autoridades habían reconocido públicamente el problema con el acceso al agua potable⁹⁹. JAI recomendó que Colombia aumentara las infraestructuras hídricas para hacer frente a la creciente inseguridad y a la escasez¹⁰⁰.

Derecho a la salud

42. IACHR, la JS6, la comunicación conjunta 10 (JS10) y la JS14 resaltaron como positivo la sentencia C-055 (2022) de la Corte Constitucional de Colombia que despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación¹⁰¹. La JS6 afirmó que aunque se habían presentado avances como la Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a estándares de atención, todavía se presentaban barreras para la implementación de la sentencia C-055 a nivel nacional debido al desconocimiento del marco legal; la interpretación restrictiva del mismo; y otras fallas a la prestación del servicio de salud¹⁰². ECLJ cuestionó en contra de la sentencia C055¹⁰³. La JS6 le recomendó a Colombia que garantizara que todo el personal de salud del país con acceso a servicios de urgencia y ginecología conozca y aplique la sentencia C-055 de 2022¹⁰⁴. La JS14 le recomendó a Colombia que eliminara el delito de aborto del Código Penal¹⁰⁵.

43. La JS7 informó sobre los problemas derivados del fenómeno del embarazo adolescente¹⁰⁶. Por su parte, la comunicación conjunta 3 (JS3) y la JS7 informaron sobre los problemas de salud mental que afectaban a las mujeres indígenas, así como a los jóvenes en relación con los suicidios¹⁰⁷.

44. La JS10 y la comunicación conjunta 18 (JS18) informaron acerca de los problemas de acceso y atención a la salud que afectaba mayormente a las personas trans¹⁰⁸. La JS4 reportó acerca de la relación de la falta de documentos y la regularización migratoria y el acceso al derecho a la salud¹⁰⁹.

Derecho a la educación

45. BCH informó sobre los bajos rendimientos escolares, la escasa asistencia a la escuela y las desigualdades sociales en términos de acceso y oportunidades en las zonas rurales¹¹⁰. La JS2 afirmó que no se habían cumplido las recomendaciones anteriores para incrementar el ingreso a la educación primaria¹¹¹. BCH recomendó que Colombia reforzara el acceso a la educación y supervisara los progresos para garantizar el acceso a la educación y el aprendizaje¹¹². La JS5 aseveró que se carecía de educación en derechos humanos¹¹³. La JS7 le recomendó a Colombia que fortaleciera la educación rural en cuanto a su acceso y calidad a fin de eliminar las brechas existentes¹¹⁴.

46. AEDH, IHRC-OU, la JS2, la JS5 y la JS7 se refirieron a la deserción escolar, así como el impacto negativo que había tenido la pandemia de COVID-19 en la misma¹¹⁵. JS5 indicó que la educación virtual había quedado instalada, en alternancia con la presencial, pero que había limitaciones con el acceso a Internet¹¹⁶. La JS5 le recomendó a Colombia que propiciara garantías de derechos tecnológicos para el acceso al modelo de educación híbrida¹¹⁷.

47. BCH señaló que alrededor de 260.000 migrantes venezolanos seguían sin escolarizar, a pesar de los enormes esfuerzos realizados por el Gobierno de Colombia¹¹⁸. La comunicación conjunta 17 (JS17) reportó acerca de los problemas de acceso a la educación universitaria que afectaba a los migrantes venezolanos¹¹⁹.

48. La JS17 informó acerca de los desafíos del marco normativo en materia de libertad académica y autonomía universitaria¹²⁰. La JS17 alertó acerca de los desafíos que enfrentaba la libertad académica, vinculada a la libertad de pensamiento, culto y religión¹²¹. La JS10 le recomendó a Colombia que incluyera formación y sensibilización sobre enfoques diferenciales de género y diversidad sexual en los currículos de educación superior¹²².

Derechos culturales

49. JAI señaló que las amenazas a la biodiversidad implicaban a una serie de derechos humanos, incluido el derecho a la cultura, y alentó a Colombia a considerar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad para los derechos humanos, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos¹²³.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

50. JAI señaló que la amplia diversidad ecológica de Colombia estaba amenazada por las actividades humanas y las fuentes relacionadas con el clima, y que el cambio climático causaba el deshielo de los glaciares, lo que provocaba inundaciones, corrimientos de tierras, estrés hídrico, contaminación del agua y una amplia degradación del medio ambiente¹²⁴. JAI reconoció que Colombia había promulgado una ambiciosa Ley de Acción Climática en 2021 para lograr la neutralidad del carbono y la resiliencia climática, y señaló que el nuevo Gobierno había prometido continuar la transformación climática¹²⁵. JAI recomendó que Colombia siguiera avanzando en la transición hacia energías limpias, alejándose de los combustibles fósiles, y que aumentara las infraestructuras hídricas¹²⁶. La JS2 informó que las autoridades ambientales habían omitido principios internacionales de protección ambiental, lo que ocasionaba conflictos socioambientales¹²⁷.

51. La JS1 se refirió a la necesidad de regular las operaciones de las empresas con un marco legal que impusiera la obligación de debida diligencia¹²⁸. La JS3 le recomendó a Colombia que derogara las licencias ambientales concedidas de exploración y explotación a sectores privados en territorios ancestrales e indígenas¹²⁹.

2. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*

52. La JS3 se refirió a la doble discriminación que sufrían las mujeres indígenas, tanto por su sexo como por su etnia¹³⁰. La JS5 le recomendó a Colombia que adoptara toda medida política e institucional para aplicar las leyes que fomentaran la igualdad de género¹³¹.

53. Varias comunicaciones informaron que persistían los feminicidios y distintos tipos de violencia que continuaban afectando a mujeres, niñas y adolescentes, tales como la violencia intrafamiliar y la violencia sexual; en muchos casos originadas por sus parejas o exparejas, así como violencia derivada del accionar de grupos armados ilegales en varias regiones del país¹³². AHR recomendó que Colombia intensificara sus esfuerzos para prevenir y abordar los feminicidios y adoptara todas las medidas necesarias para ofrecer justicia a las víctimas¹³³. AHR señaló la necesidad de prevenir y proteger a las mujeres de la violencia y de posibles feminicidios y de proporcionar más recursos a las Comisarías de Familia¹³⁴.

54. JS6 reportó acerca de la violencia reproductiva y sexual en el marco del conflicto armado y sobre la afectación de los derechos reproductivos por el herbicida Glifosato aplicado en el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos¹³⁵. La JS6 le recomendó a Colombia que le diera apoyo y recursos necesarios a la Jurisdicción Especial para la Paz para la investigación de estos delitos; y que adoptara medidas para investigar y para reparar las violaciones derivadas de la utilización de los herbicidas¹³⁶. Por su parte, la JS15 alertó sobre la violencia digital en Internet y las redes sociales contra mujeres, y en particular mujeres periodistas y comunicadoras sociales¹³⁷. La JS15 le recomendó a Colombia que adoptara medidas legislativas para abordar la violencia de género que es facilitada por Internet o las tecnologías, con un marco institucional sólido¹³⁸. AI se refirió concretamente a la violencia de género contra las mujeres que llegaban de un país fronterizo en el contexto de una migración masiva¹³⁹.

Niños

55. La JS7 reconoció avances legislativos con las recientes Leyes núms. 2205 (2022) y 2137 (2021) para investigar casos de violencia contra la niñez y un sistema de alerta de prevención de la violencia¹⁴⁰. Por su parte, la JS5 y la JS7 informaron sobre los distintos tipos de violencia que afectaba a la niñez, tales como el maltrato físico y moral, el abuso sexual, o la mendicidad¹⁴¹.

56. AEDH aplaudió las medidas para impedir el reclutamiento y la utilización de menores por grupos armados, pero indicó que seguía siendo un problema en Buenaventura¹⁴².

57. La comunicación conjunta 19 (JS19) informó acerca de los problemas de la niñez que vive en barrios de invasión en Medellín, donde la pobreza incidía en la falta del derecho al esparcimiento en un entorno seguro y en carencia de protección para impedir el uso y tráfico de drogas¹⁴³.

58. La JS5 aseveró que el trabajo infantil seguía siendo una situación no superada¹⁴⁴.

59. La JS4 reportó acerca de los problemas con los documentos de identidad de la población colombiana retornada, y acerca de los niños, niñas y adolescentes no acompañados¹⁴⁵. La JS4 le recomendó a Colombia que diseñara mecanismos de identificación de niños, niñas y adolescentes en riesgo, especialmente en las zonas fronterizas¹⁴⁶.

Personas de edad

60. En 2022, IACHR informó que Colombia se había adherido a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores y que había socializado su política de Envejecimiento y Vejez¹⁴⁷. IACHR valoró positivamente que la Ley “Paz Total” tenía como alternativa al servicio militar, el cuidado de personas mayores en el marco de denominado servicio militar para la paz¹⁴⁸.

Personas con discapacidad

61. En 2022, IACHR observó que persistían vulneraciones estructurales de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en lo relativo al acceso a la educación, a la educación media y al acceso al mercado de trabajo. Agregó que las personas con discapacidad que participaban en el mercado de trabajo percibían ingresos de un 18 % menos que los hogares con personas sin discapacidad. IACHR exhortó a Colombia a redoblar esfuerzos para garantizarles el acceso a la educación y al trabajo digno, junto con políticas de enfoque de género¹⁴⁹.

62. La JS2 reconoció avances legales, pero advirtió sobre diversos obstáculos para su garantía efectiva¹⁵⁰. La JS2 indicó que la Ley Antidiscriminación no contemplaba de denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación y no se habían generado acciones concretas para garantizar el acceso a los ajustes razonables¹⁵¹.

Pueblos indígenas y minorías

63. En 2022, IACHR se refirió a las violaciones que afectaban al pueblo Wayuu en cuanto al agua, alimentación, medio ambiente, salud, la falta de consulta previa y los fallecimientos de niños por desnutrición crónica entre otras¹⁵². IHRC-OU añadió que el pueblo Wayuu tenía problemas en relación con el agua y el saneamiento, dada la degradación de los acuíferos a lo largo del río Ranchería por las violaciones generadas por las empresas mineras¹⁵³. IHRC-OU recomendó que Colombia creara un mecanismo eficaz que garantizase el acceso permanente al agua potable salubre¹⁵⁴.

64. La JS12 y la JS3 se refirieron a las múltiples formas de violencia que afectaban a los pueblos indígenas¹⁵⁵. La JS3 informó que la acción de grupos armados como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, amenazaba con la extinción física y cultural de los pueblos indígenas¹⁵⁶. La JS3 le recomendó a Colombia que iniciara, continuara y agilizara los procesos de deslinde y regularización de la propiedad de la tierra de las comunidades indígenas¹⁵⁷.

65. La JS1 reportó acerca de falta de implementación efectiva de la consulta previa en casos de megaproyectos extractivos¹⁵⁸. La JS2 y la JS3 informaron acerca de las violaciones a la cosmovisión, plurinacionalidad, y de usos y costumbres de los pueblos indígenas¹⁵⁹.

66. La JS2 indicó que, a pesar de la expedición de normas, los afrodescendientes estaban mayormente afectados por la pobreza, lo que también fue observado por IACHR y IHRC-OU¹⁶⁰. Raza e Igualdad aseveró que las personas afrodescendientes seguían siendo víctimas de prácticas asociadas al racismo estructural e institucional y la discriminación racial. Identificó brechas socioeconómicas, el restringido acceso a espacios de tomas de decisión en el país, así como prácticas asociadas a la estigmatización, perfilamiento racial y discriminación en su contra¹⁶¹. IHRC-OU recomendó que Colombia siguiera incluyendo a la población local afrodescendiente y a los pueblos indígenas en las decisiones y en los órganos de toma de decisiones que abordaban la pobreza, la discriminación y los derechos sobre la tierra¹⁶².

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

67. IACHR, la JS1, la JS2, la JS4 y la JS10 informaron acerca del aumento exponencial de acciones de violencia en contra de personas LGBTI y acerca de los altos grados de impunidad en cuanto a las investigaciones¹⁶³. La JS10 resaltó como positivo la adopción de guías de investigación de violencia por parte de la Fiscalía General de la Nación¹⁶⁴. La JS4 le recomendó a Colombia que desarrollara campañas para facilitar la denuncia de ataques contra ellos¹⁶⁵.

68. La JS10 observó como un avance la Política Pública Nacional LGBTI y la creación de la Gerencia de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI en la Vicepresidencia de la República¹⁶⁶. Por su parte, la JS2 informó acerca de los problemas de implementación de la política y acerca de la necesidad de fortalecer los planes de acción¹⁶⁷. La JS10 y la JS18 solicitaron que se realizasen estadísticas oficiales que reflejasen el acceso a derechos de las personas Trans¹⁶⁸.

69. La JS10 indicó que faltaban campañas estatales para combatir los prejuicios y estereotipos en contra de las personas LGBTI¹⁶⁹. En ese sentido, la JS10 recomendó a Colombia la realización de campañas para combatir estereotipos y prejuicios en las entidades del Estado como en los centros educativos¹⁷⁰.

70. La JS10 y la JS18 indicaron que todavía debían prohibirse las que consideran mal llamadas “terapias de conversión”¹⁷¹. En ese sentido, la JS10 recomendó a Colombia que adoptara medidas para la erradicación de los esfuerzos de cambio de la orientación sexual, expresión e identidad de género¹⁷².

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

71. En 2022, IACHR destacó positivamente las medidas implementadas por Colombia para proteger al alto número de personas migrantes venezolanas, en la relativo a su integración, a un Estatuto Temporal de Protección y las facilidades para la nacionalización de la niñez migrante¹⁷³. La JS4 añadió que ese Estatuto Temporal había beneficiado exitosamente a más de dos millones y medios de migrantes, sin perjuicio de algunas dilaciones¹⁷⁴. La JS15 informó que existían barreras para el acceso y permanencia en el mercado laboral y en el acceso a la educación de la niñez migrante¹⁷⁵. La JS15 le recomendó a Colombia que promoviera y garantizara la inclusión laboral de la población migrante y refugiada bajo los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos¹⁷⁶.

72. A la JS4 le preocupó el considerable aumento de las mal llamadas expulsiones “discrecionales” por parte de las autoridades migratorias, sin cumplir con las garantías mínimas del debido proceso¹⁷⁷. La JS4 le recomendó a Colombia que modificara la normativa interna para garantizar que cualquier procedimiento sancionatorio migratorio cuente con las garantías mínimas del derecho al debido proceso¹⁷⁸.

73. La JS4 le recomendó a Colombia que estableciera un plazo para decidir las solicitudes de determinación de la condición de refugiado¹⁷⁹.

Desplazados internos

74. Varias comunicaciones se refirieron al continuo desplazamiento forzado de personas originado en los contextos de violencia y por el accionar de grupos armados ilegales que operan en varias partes del país¹⁸⁰. Por ejemplo, IACHR, la JS12 y la JS16, informaron sobre los desplazamientos forzados que habían afectado a comunidades afrocolombianas e indígenas¹⁸¹; AEDH y la JS14 a la situación de desplazamiento de mujeres y mujeres excombatientes¹⁸²; la JS10 a los desplazamientos de las personas LGBTIQ+¹⁸³; la JS11 a los desplazamientos de líderes religiosos y principalmente familias cristianas¹⁸⁴. La JS7 le recomendó a Colombia que realizara acciones de prevención del desplazamiento forzado articuladas al escenario local¹⁸⁵.

Apátridas

75. La JS4 reconoció que, a los niños nacidos en Colombia, de padres venezolanos que vinieron por motivos migratorios y que estaban declarados en riesgo de apatridia, se les había reconocido la nacionalidad colombiana por nacimiento a través de la medida temporal conocida como Primero Niñez¹⁸⁶. La JS4 le recomendó a Colombia que incorporara el mecanismo de protección contra la apatridia de manera permanente en la legislación y que lo extendiera a todas las nacionalidades¹⁸⁷.

76. La JS12 afirmó que la cedulación de los pueblos indígenas en la frontera territorial ostentaba de grandes falencias y que propiciaban situaciones de apatridia¹⁸⁸.

Notas

¹ A/HRC/39/6

and the addendum A/HRC/39/6/Add.1, and A/HRC/39/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

AHR	Advocates for Human Rights DF International (United States of America);
AEDH	Agir Ensemble pour les droits humains (France);
AI	Amnesty International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
BCH	Broken Chalk (The Netherlands);
CPTI	Conscience and Peace Tax International (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice (France);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
IHRC-OU	International Human Rights Clinic (United States of America);

<p>L4L JAI Raza&Igualdad <i>Joint submissions:</i> JS1</p>	<p>Lawyers For Lawyers (The Netherlands); Just Atonement Inc. (United States of America); Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Colombia).</p>
<p>JS2</p>	<p>Joint submission 1 submitted by: AB Colombia; Agir Ensemble pour les Droits Humains; ASK!; Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE); Associació Catalana per la Pau; Atelier ONGD; Broederlijk Denle; CAFOD CCFD – Terre Solidaire; Comisiones Obreras (CCOO); CIDSE; Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos – Programa Colombia (CIEDH); CNCD-11.11.11; Colectivo Maloka; Colectivo Sur Cacarica; Colombia Acuerdo de Paz (CAP); Colombian Caravana; Comité Daniel Gillard; Consejo Noruego Solidaridad con América Latina; Cooperació Diakonia; DKA Austria; El Movimiento Internacional de la Reconciliación de Austria (Internationaler Versöhnungsbund Österreich); Fastenaktion/Action de Carême/Azione Quaresimale; Federación Luterana Mundial; Programa Colombia y Venezuela; Fédération des Barreaux d'Europe (FBE); Felm (Finish Evangelical Lutheran visión); FIAN – Colombia; FIAN Deutschland (FIAN Alemania/FIAN Germany); Fokus Fonden för mänskliga rättigheter/Swedish Foundation for Human Rights/Fundación Sueca para los Derechos Humanos Fondo Noruego para los Derechos Humanos; ForumCiv France; Amérique Latine; Fundació Pau i Solidaritat; Iglesia Sueca; International Service for Human Rights (ISHR)/Servicio Internacional para los Derechos Humanos (SIDH); Justice for Colombia kolko – Derechos Humanos por Colombia, La Internacional de Servicios Públicos; ISP en Interamericas; La Intersindical; Latin America Working Group (LAWG); Misereor; Movimiento Por la Paz (MPDL); Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia (ADPI); Oficina Internacional Acción Derechos Humanos Colombia (Oidhaco); Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT); Pax Christi Internacional; Peace Brigades International (PBI); Protection; International El Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Race & Equality); Red flamenca de solidaridad con la CSJA; Reds – Red de solidaridad para la transformación social – Barcelona – Catalunya; RFCS Réseau France, Colombie, Solidarités; Secours Catholique Caritas France (SCCF); Skat; Fondation Solidarité Socialiste (SOLSOC); SWISSAID; Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia; Travailler Ensemble Jeunes et Engagé-e-s (TEJE); Universitat Internacional de la Pau (UNIPAU); Vivamos Mejor; WE Effect; Washington Office on Latin America (WOLA), (Belgium);</p> <p>Joint submission 2 submitted by: Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación para la Paz y la Democracia en Colombia; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos; Acción Colectiva de Objetores y Objektoras de Conciencia (ACOOC); Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO); Colombia Diversa; Comisión Colombiana de Juristas (CCJ); Corporación Viva la Ciudadanía; Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP); Corporación Compromiso; Escuela Nacional Sindical; Fundación Karisma; Corporación Reiniciar; Humanidad Vigente; Sisma Mujer; Asociación Cristiana Menonita Para Justicia, Paz Y Acción Noviolenta (JustaPaz); Proclade internazionale onlus; Plataforma Colombiana por el Protagonismo de Niños, Niñas y Jóvenes; Corporación Claretiana Norman Pérez Bello; Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Universidad de los Andes (Paiis); Corporación Jurídica Libertad; Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; FIAN Internacional; Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA); Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal); Promoción Claretiana para el Desarrollo Colombia-Venezuela, Proclade COLVEN (Colombia);</p>
<p>JS3</p>	<p>Joint submission 3 submitted by: Promoción Claretiana Para el Desarrollo Colombia –Venezuela (PROCLADE –Colven); Corporación Claretiana Norman Pérez Bello (CCNPB); la Fondazione PROCLADE Internazionale-Onlus (United States of America);</p>
<p>JS4</p>	<p>Joint submission 4 submitted by: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB); Clínica Jurídica de la Universidad de los Andes (UNIANDES); Asociación Diálogo Ciudadano Colombo Venezolano; y Fundación2Paises; (The Bolivarian Republic of Venezuela);</p>

- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA); International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (VIDES International); Comisión de Derechos Humanos del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora Colombia (Switzerland);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Centro de Derechos Reproductivos; La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (Switzerland);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Alianza por la Niñez Colombiana: Aldeas Infantiles SOS, Bethany Christian Services International Inc., Children International Colombia, Compassion Internacional, Corporación Colombiana De Padres Y Madres – Red Papaz, Corporación Infancia y Desarrollo, Fondo Para La Acción Ambiental Y La Niñez – Fondo Acción, Fundación Antonio Restrepo Barco, Fundación Agencia De Comunicaciones, Periodismo Aliado De La Niñez El Desarrollo Social Y La Investigación –Pandi, Fundación Ama La Vida Aliwen, Fundación Apego, Fundación Centro Internacional De Educación Y Desarrollo Humano –Cinde, Fundación Lumos Colombia, Fundación Misión Internacional De Justicia, Fundación Operación Sonrisa, Fundación Plan, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save The Children Colombia, Universidad Javeriana – Facultad De Psicología, Universidad Nacional – Observatorio de Infancia, World Vision International, Colegio Colombiano De Psicólogos – Colpsic, War Child Colombia, Fundación Casa de la Infancia; Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO): Asociación Centro de Desarrollo y Consultoría Psicosocial Taller de Vida, Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción Noviolenta (Justapaz), Benposta Nación de Muchach@s Colombia, Corporación Vínculos, Fundación Creciendo Unidos (FCU), Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia), Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS/COL) (Colombia);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras Sexuales – RedTraSex; Iniciativa por los Derechos Sexuales y trata (Argentina);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** La Red Mujeres en Prisión convocada por El Cyrus R. Vance Center for International Justice; Corporación Mujeres Libres Colombia; Grupo de Acciones Públicas; Fundación Probono Colombia (United States of America);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Corporación Caribe Afirmativo; Fundación Grupo de Acción y Apoyo a personas Trans (GAAT); Fundación afrodescendiente por las diversidades sociales y sexuales (Somos Identidad) (Colombia);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Christian Solidarity Worldwide (CSW); Impulso18 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC (Colombia);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** World Alliance for Citizen Participation CIVICUS; Temblores ONG (South Africa);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL); Católicas por el Derecho a Decidir (CDD); Corporación de Apoyo a Comunidades Populares (CODACOP) (Colombia);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Dejusticia; Fundacion Karisma; Privacy International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** International Fellowship of Reconciliation IFOR; Acción Colectiva de objetores y objetoras de conciencia ACCOC; Peace Presence (The Netherlands);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Aula Abierta; Federación de Estudiantes Universitarios por los Derechos Humanos (FEDEHU); Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano (IPAZUD) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU); Fundación Macondo Libre (Colombia);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Asociación Profamilia; Colombia Diversa; Liga de Salud Trans (Colombia);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Fundación Maristas para la Solidaridad Internacional (FMSI); Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza – Colombia (Italy);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Maloca Internationale; Colectivo contra la Tortura “Todos Somos Zeferino” (Colombia).

National human rights institution:

DdPC Defensoría del Pueblo de Colombia, (Colombia).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR Inter American Commission on Human Rights, (United States)

of America).

- ³ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 1.
⁴ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 2.
⁵ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 3.
⁶ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 5.
⁷ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 6.
⁸ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 2.
⁹ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 5.
¹⁰ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 6.
¹¹ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 3.
¹² DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 4.
¹³ DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2023, Cuarto ciclo, p. 6.

¹⁴ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

¹⁵ DdPC, p. 6; IHRC-OU, p. 3; JS20, p. 2.

¹⁶ DdPC, p. 7; JS7, p. 10.

¹⁷ Raza&Igualdad, p. 8.

¹⁸ IHRC-OU, p. 3.

¹⁹ ICAN, p. 1.

²⁰ JS2, p. 32.

²¹ JS13, p. 15.

²² IHRC-OU, p. 3.

²³ JS1, p. 5.

²⁴ JS2, p. 5.

²⁵ JS5, p. 3.

²⁶ JS1, p. 5; JS5, p. 3; JS16, p. 4.

²⁷ JS16, p. 5.

²⁸ JS1, p. 5.

²⁹ JS1, p. 6.

³⁰ JS2, p. 5; JS14, p. 7.

³¹ JS14, p. 8.

³² JS14, p. 5.

³³ JS2, p. 6.

³⁴ JS14, p. 6.

³⁵ Raza&Igualdad, p. 8.

³⁶ Raza&Igualdad, p. 9.

³⁷ JS1, p. 8; JS2, pp. 11–13; JS13, p. 15.

³⁸ AEDH, pp. 2–3; IACHR, p. 3; JS16, p. 4; ECLJ, p. 3; JS11, pp. 1–10; JS1, pp. 13–15; JS2, p. 21; JS13, p. 3; JS4, p. 11.

- ³⁹ AEDH, pp. 2–3; IACHR, p. 3; JS16, p. 4.
⁴⁰ ECLJ, p. 3; JS11, pp. 1–10.
⁴¹ JS1, pp. 13–15; JS2, p. 21; JS13, p. 3.
⁴² JS1, p. 15; JS4, p. 11.
⁴³ AEDH, p. 2; JS16, p. 4.
⁴⁴ AI, p. 3; JS1, p. 14; JS2, p. 19; JS13, pp. 7–11; JS15, pp. 7–8; JS17, pp. 10–11.
⁴⁵ AI, p. 4.
⁴⁶ JS13, p. 14.
⁴⁷ AI, p. 3; JS1, p. 3; JS2, p. 14.
⁴⁸ AI, p. 3; JS8, pp. 6–7.
⁴⁹ JS2, p. 13.
⁵⁰ IACHR, p. 9; JS1, p. 7.
⁵¹ IACHR, p. 12; JS9, p. 3; JS2, p. 14.
⁵² JS9, pp. 2–8.
⁵³ JS9, p. 6.
⁵⁴ JS1, p. 18.
⁵⁵ JS1, p. 13.
⁵⁶ JS8, p. 7.
⁵⁷ AI, p. 1; JS1, p. 17; JS2, p. 19; JS10, pp. 4–6.
⁵⁸ JS2, pp. 23–26.
⁵⁹ JS10, p. 4.
⁶⁰ JS1, p. 6.
⁶¹ JS1, p. 6; JS2, p. 4. See also: JS6, p. 3; JS10, p. 11.
⁶² JS6, p. 5; JS7, p. 6; JS10, p. 10.
⁶³ JS7, p. 6.
⁶⁴ JS13, p. 13.
⁶⁵ CPTI, pp. 1–4; JS16, pp. 1–3. See also: JS2, p. 15.
⁶⁶ CPTI, p. 6.
⁶⁷ AI, p. 1; IACHR, p. 4; JAI, p. 7; Raza&Igualdad, p. 4; L4L, p. 2; JS1, p. 9; JS2, p. 20; JS10, p. 14; JS13, p. 1; JS14, p. 9.
⁶⁸ JS14, p. 9.
⁶⁹ JAI, p. 7.
⁷⁰ L4L, p. 2; JS1, p. 12.
⁷¹ Raza&Igualdad, p. 4.
⁷² JS10, p. 14.
⁷³ JS13, pp. 1–5.
⁷⁴ AI, p. 1; JS1, p. 12.
⁷⁵ JS13, p. 13.
⁷⁶ AI, p. 1; Raza&Igualdad, pp. 5–6; JS1, pp. 11–12; JS13, pp. 4–13.
⁷⁷ AI, p. 4.
⁷⁸ JS14, p. 8.
⁷⁹ L4L, p. 4; JS1, p. 15; JS13, p. 3; JS15, p. 4.
⁸⁰ JS15, p. 14.
⁸¹ JS14, pp. 13–14.
⁸² ECLJ, pp. 4–5; JS4, p. 12; JS14, p. 13.
⁸³ JS14, p. 14.
⁸⁴ JS4, p. 12.
⁸⁵ JS5, p. 7.
⁸⁶ JS2, p. 18.
⁸⁷ AEDH, p. 7.
⁸⁸ JS8, p. 3.
⁸⁹ JS8, p. 8.
⁹⁰ IACHR, p. 12.
⁹¹ JS2, p. 27. See also: JS19, pp. 3–5.
⁹² JS5, p. 11.
⁹³ JS1, p. 10; JS2, p. 28.
⁹⁴ JS3, p. 3.
⁹⁵ JS12, p. 9.
⁹⁶ JS5, p. 6.
⁹⁷ JS12, p. 8.
⁹⁸ JS2, pp. 28–29. See also: IHRC–OU, p. 1; JAI, pp. 2–3.
⁹⁹ JS1, p. 9.
¹⁰⁰ JAI, p. 7.
¹⁰¹ ICHR, p. 9; JS6, p. 2; JS10, p. 12; JS14, p. 12.

- 102 JS6, p. 9.
103 ECLJ, pp. 3–4.
104 JS6, p. 11.
105 JS14, p. 13.
106 JS7, p. 12.
107 JS3, p. 5; JS7, p. 13.
108 JS10, p. 5; JS18, p. 3.
109 JS4, p. 9.
110 BCH, pp. 4–5.
111 JS2, p. 27.
112 Broken Check, p. 6.
113 JS5, p. 5.
114 JS7, p. 19.
115 AEDH, p. 6; IHRC, p. 2; JS2, p. 28; JS5, p. 8; JS7, p. 18.
116 JS5, p. 9.
117 JS5, p. 11.
118 BCH, p. 4.
119 JS17, p. 19.
120 JS17, pp. 4–9.
121 JS17, p. 17.
122 JS10, p. 15.
123 JAI, p. 4.
124 JAI, pp. 1–5.
125 JAI, pp. 5–6.
126 JAI, p. 7.
127 JS2, p. 30. See also: JS7, p. 15.
128 JS1, p. 9. See also: JS12, p. 8.
129 JS3, p. 5.
130 JS3, p. 4.
131 JS5, p. 11.
132 AEDH, pp. 4–5; AHR, pp. 1–5; AI, p. 3; IACHR, p. 10; JS1, pp. 16–17; JS2, p. 11; JS5, p. 10; JS6, pp. 2–7; JS14, pp. 9–10; JS15, p. 10.
133 AHR, p. 5.
134 AHR, pp. 1–5.
135 JS6, pp. 2–7.
136 JS6, p. 10.
137 JS15, p. 10.
138 JS15, p. 16.
139 AI, p. 3.
140 JS7, p. 8.
141 JS5, p. 9; JS7, p. 7.
142 AEDH, pp. 5–6.
143 JS19, pp. 1–6.
144 JS5, p. 10.
145 JS4, pp. 3–4.
146 JS4, p. 5.
147 IACHR, p. 11.
148 IACHR, p. 12.
149 IACHR, p. 11. See also, JS2, p. 18.
150 JS2, p. 18.
151 JS2, p. 18.
152 IACHR, p. 4.
153 IHRC-OU, p. 1.
154 IHRC-OU, p. 2.
155 JS12, p. 1; JS3, p. 3.
156 JS3, p. 3.
157 JS3, p. 5.
158 JS1, p. 9.
159 JS2, p. 17; JS3, p. 1.
160 JS2, p. 17; IACHR, p. 6; IHRC-OU, p. 4.
161 Raza&Igualdad, p. 6.
162 IHRC-OU, p. 4.
163 IACHR, p. 11; JS1, p. 15; JS2, pp. 10–12; JS4, p. 11; JS10, p. 4.
164 JS10, p. 3.

- ¹⁶⁵ JS4, p. 11.
¹⁶⁶ JS10, pp. 3–4.
¹⁶⁷ JS2, p. 17.
¹⁶⁸ JS10, p. 8; JS18, p. 2.
¹⁶⁹ JS10, p. 7.
¹⁷⁰ JS10, p. 15.
¹⁷¹ JS10, p. 6; JS18, p. 6.
¹⁷² JS10, p. 15.
¹⁷³ IACHR, p. 6.
¹⁷⁴ JS4, p. 7.
¹⁷⁵ JS15, pp. 12–14. See also: JS17, p. 19.
¹⁷⁶ JS15, p. 17.
¹⁷⁷ JS4, pp. 8–9.
¹⁷⁸ JS4, p. 9.
¹⁷⁹ JS4, p. 11.
¹⁸⁰ AEDH, p. 5; IACHR, p. 7; JS7, p. 4; JS10, p. 13; JS11, pp. 7–8; JS12, p. 2; JS14, p. 11; JS16, p. 4.
¹⁸¹ IACHR, p. 7; JS12, p. 2; JS16, p. 4.
¹⁸² AEDH, p. 5; JS14, p. 11.
¹⁸³ JS10, p. 13.
¹⁸⁴ JS11, pp. 7–8.
¹⁸⁵ JS7, p. 5.
¹⁸⁶ JS4, p. 7.
¹⁸⁷ JS4, p. 8.
¹⁸⁸ JS12, p. 4.
-